

PEREDA SANCHEZ, ANTONIO

DECRETO TURISMO

De: Mar Pérez Bellver <perez_marbell@gva.es>
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 11:51
Para: ordenacion_turisme@gva.es
Asunto: RV: Alegaciones al proyecto de decreto del Consell, regulador del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana
Datos adjuntos: Alegaciones registro turismo_signed.pdf

Mar Pérez Bellver
Secretaría Dirección General de Turismo
Turisme Comunitat Valenciana
C/ De la Democràcia, 77
(Ciudad Administrativa 9 d' Octubre Torre
2 Planta 2)
46018 - Valencia (España)
Tel.: 961 20 97 87 Fax: 961 20 98 01
E-mail: mar.perez@gva.es
www.turisme.gva.es
www.comunitatvalenciana.com

Por Favor, antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

De: Pedro Carrasco Jiménez <gerencia@cvactiva.es>
Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 15:02
Para: dgturisme@gva.es <dgturisme@gva.es>
Asunto: Alegaciones al proyecto de decreto del Consell, regulador del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana

Buenas tardes.

Adjuntamos las alegaciones de CV ACTIVA al proyecto de decreto del Consell, regulador del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, para que sean tenidas en cuenta en la redacción final. Cualquier duda, quedamos a su disposición. Gracias y un saludo.

Pedro Carrasco Jiménez
GERENTE DE CV ACTIVA
642 161 572





ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, REGULADOR DEL REGISTRO DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Fernando Falomir Mor, en calidad de Presidente de la asociación de turismo activo y ecoturismo de la Comunitat Valenciana, CV ACTIVA, con CIF G-12977575, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número CV-01-056558-CS desde el 11 de noviembre de 2006, comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

I.- Que el pasado 15 de julio de 2021 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (n.º 9128) el anuncio de información pública el proyecto de Decreto del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, y que se concede un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones, que deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico dgturisme@gva.es.

II.- Que dentro del plazo conferido para ello, en nombre de la asociación de empresas de turismo activo y ecoturismo que represento, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El ecoturismo debería quedar bien reflejado en la estructura del Registro que contiene este proyecto de decreto, ya que, en el artículo 4.1, la Sección 1 del Libro IV sólo hace mención a las empresas de turismo activo. De hecho, en estos momentos se está tramitando la reforma del art. 71 de la Ley 15/2018, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, LTOH) para incluir específicamente el ecoturismo junto al turismo activo.

En el I Congreso Nacional de Ecoturismo, reunido en Daimiel del 22 al 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Declaración de Ecoturismo de Daimiel, entre cuyas





recomendaciones estaban algunas dirigidas a los responsables de la planificación y promoción turística, en nuestro caso, a nivel autonómico. Una de las recomendaciones en el ámbito legal es:

"Reflejar adecuadamente el término ecoturismo y sus modalidades en la legislación turística, estableciendo condiciones para su práctica diferentes de las del turismo activo (ejemplo: seguro de responsabilidad civil)".

La Declaración de Ecoturismo de Daimiel lo define como:

"(...) el ecoturismo es el viaje a un área natural para conocerla, interpretarla, disfrutarla y recorrerla al tiempo que se aprecia y contribuye de forma práctica a su conservación, sin generar impactos sobre el medio y repercutiendo positivamente en la población local"

Por su parte, las empresas de turismo activo son aquellas *"dedicadas a proporcionar al público en general, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose, sin degradarlos, básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan [...]"* (art. 71 LTOH).

El entorno de trabajo tanto del ecoturismo como del turismo activo es el medio natural, y las actividades integradas en el Anexo I del Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana, constituyen un medio muy apropiado para responder a aquellas motivaciones que se enmarcan en el ecoturismo, como son *"observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural"*¹, a través de, por ejemplo, la práctica del senderismo, del piragüismo o de una ruta a caballo o en bicicleta.

Por este motivo, las actividades y servicios de ecoturismo presentan una serie de características que justifican su integración en la Sección 1 del Libro IV "turismo activo"

1 <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284420858>





(art. 4.1) proyectada para el registro de empresas turísticas de la Comunitat Valenciana. En consecuencia, **proponemos que se modifique, en el art. 4.1 del proyecto de decreto, el título de la Sección 1 del Libro IV "turismo activo", por el de "turismo activo y ecoturismo", y que se creen dos epígrafes, uno de turismo activo y otro de ecoturismo.**

SEGUNDA.- En la estructura del Registro tampoco se recoge adecuadamente a los/as profesionales del turismo activo y el ecoturismo, pues en el artículo 4.1, el Libro III que se refiere a "Profesiones turísticas y guías oficiales de turismo de la Comunitat Valenciana", debería contener, al menos, la mención a las secciones principales.

En este sentido, junto a otras profesiones turísticas, consideramos necesario que, en el Libro III del Registro, se cree una sección específica para profesionales del turismo activo y del ecoturismo. Una de las líneas de trabajo que está manteniendo CV ACTIVA con Turisme Comunitat Valenciana, es especificar exactamente todas las titulaciones y certificaciones que debe poseer el personal técnico, en función de cada tipo de actividad, lo cual propondremos que se incluya en la próxima revisión del Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana. Y, al igual que ocurre con los guías oficiales de turismo, se expedirá el correspondiente carné profesional donde se reflejarán las actividades de turismo activo y ecoturismo para las que cada profesional ha acreditado su cualificación profesional.

Este nuevo procedimiento de acreditación de profesionales del turismo activo y el ecoturismo, requiere que se inscriban en el Registro las correspondientes acreditaciones, y que puedan ser consultadas públicamente. Por tanto, la estructura del Registro debería contener una sección específica para incluir a los/as profesionales acreditados/as oficialmente para desarrollar actividades de turismo activo y de ecoturismo.





En consecuencia, **proponemos que se modifique el art. 4.1 del proyecto de decreto, y que se cree, en el Libro III, una sección específica para “Profesionales del turismo activo y del ecoturismo”.**

TERCERA.- El artículo 59 de la Ley 15/2018, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, exige a todas las empresas y establecimientos turísticos los correspondientes seguros y garantías, puesto que ello es una garantía para los/as turistas.

Este requisito, que es común y de rango legal, consideramos que tiene la suficiente entidad como para que, en el momento de la inscripción en el Registro, no baste con una simple declaración responsable, sino que se aporten los seguros y garantías correspondientes. Hay que recordar que la mera declaración responsable permite el inicio de actividades, pero la administración turística no ha tenido tiempo material de verificar ni comprobar nada, con lo que, al menos, se debería tener constancia de la existencia de los correspondientes seguros y garantías.

Por tanto, **proponemos que se añada, al artículo 8 del proyecto de decreto, antes del último apartado, un apartado con el siguiente tenor literal “Documentación acreditativa de la vigencia de los seguros y garantías exigibles legalmente”.**

CUARTA.- Uno de los problemas que hemos detectado desde hace años y que reiteradamente hemos puesto en conocimiento de la Dirección General de Turismo es que, al menos en la sección de empresas de turismo activo, el Registro contiene muchas empresas que realmente han cesado su actividad. Obviamente, esto es un incumplimiento del deber de comunicación de la empresa que ha cesado o finalizado su actividad (art. 19.a LTOH), pero la realidad es que una empresa turística que cierra, tiene poco interés en comunicarlo al Registro.

Por supuesto, la otra opción que tiene la administración es acogerse al art. 78.3.b LOTH y dar de baja a las empresas por la “*modificación o desaparición de las*



circunstancias y requisitos que dieron lugar a la inscripción sin que se haya puesto en conocimiento de la administración". El problema de esta opción es que, para que el Registro esté realmente actualizado, requiere un trabajo proactivo de los servicios de inspección turística, que no suelen tener recursos suficientes para revisar anualmente todas las empresas inscritas en el Registro.

Nuestra propuesta es que, para todas las empresas turísticas a las que se les exija un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, como ocurre con las empresas de turismo activo y ecoturismo, tengan que presentar cada año, de forma telemática, la renovación de las pólizas de seguros correspondientes, incluyendo el recibo de pago u otro justificante similar. Esta documentación es un claro indicador de la continuidad en la actividad por parte de la empresa, y además permite a la administración comprobar que se mantiene una de las garantías fundamentales para los turistas.

En caso de que las empresas obligadas a esta comunicación anual no cumplan su obligación, entonces sí que la administración encargada del Registro podrá iniciar el proceso de cancelación de la inscripción del art. 9.1 del proyecto de decreto.

En consecuencia, proponemos que se añada, a continuación del artículo 8 del proyecto de decreto, un nuevo artículo 9 que se podría titular como "renovación de la inscripción", y cuyo texto literal podría ser el siguiente:

"1. El mantenimiento de la inscripción requerirá que anualmente las empresas, establecimientos, actividades turísticas y profesiones inscritas, comuniquen telemáticamente al Registro la renovación de los seguros y garantías que exige el artículo 59 de la Ley 15/2018, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana y las normas reglamentarias que lo desarrollen.

2. En caso de que las empresas, establecimientos, actividades turísticas y profesiones inscritas no cumplan la obligación contenida en el párrafo anterior, la persona responsable del Registro iniciará el proceso de cancelación de la inscripción establecido en el artículo siguiente."





QUINTA.- El proceso de cancelación de oficio de la inscripción no aparece muy desarrollado y puede generar alguna situación de indefensión al no estipularse expresamente un trámite de audiencia previa a la persona interesada. La normativa general del procedimiento administrativo e incluso el artículo 78.3 LTOH exigen "que se dará audiencia a la persona interesada", lo cual debería añadirse al artículo 9.1.b del proyecto de decreto. En cuanto a las causas de esta baja o cancelación de oficio de la inscripción, quedan más resumidas que las que contiene el artículo 78.3 LTOH y, aunque quizá no es necesario especificarlas o desarrollarlas más en el proyecto de decreto, al menos debería haber una remisión a dicho precepto.

Por tanto, proponemos que el actual art. 9.1.b del proyecto decreto se modifique para que quede redactado de la siguiente forma:

"(...)

b) Resolución administrativa firme que, previa audiencia a la persona interesada, acuerde el cese definitivo de la actividad o clausura de los establecimientos y locales en los que se desarrolle, por incumplimiento del régimen legal aplicable, por inactividad o por sanción, conforme dispone el artículo 78.3 de la Ley 15/2018, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana."

Por ello,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito y por realizadas las anteriores alegaciones y comentarios a la consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, a fin de que sean tenidas en cuenta e introducidas en el texto definitivo.

Firmado por 20244384Z FERNANDO JOSE FALOMIR
(R:G12977575) el día 30/07/2021 con un
certificado emitido por ACCVCA-120

Fdo.: FERNANDO JOSÉ FALOMIR MOR

Presidente de CV ACTIVA

